



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Veintinueve (29) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL promovido por **GLADYS EMILSEN VILLA GARCÍA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-**, y la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, mediante auto del 15 de febrero de 2022, se verificó que efectivamente el proceso de la referencia, se constituyó en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, el título **No. 413230003771682** en favor de la parte demandante por la suma de **\$2'664.132,00**, correspondiente a la condena en costas procesales a que fue condenada la demandada PROTECCIÓN S.A., de igual forma, se ordenó requerir a la parte demandante para que allegara al plenario la prueba de presentación personal de la poderdante y/o el mensaje de datos, por medio del cual fue conferido el poder.

A través del correo institucional de este Juzgado, la parte actora allego los poderes conferidos y a su vez, correo electrónico de la actora, informando de la firma de poder conferido, en el cual se evidencia la facultad expresa para recibir<sup>1</sup>.

Ahora bien, revisado el dossier se evidencia que al togado SERGIO ALBERTO SUAZA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.456.826 y portador de la Tarjeta Profesional No. 162.317 del C.S. de la J., así como a la apoderada sustituta YADIRA ANDREA LÓPEZ VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.615.493 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 109.802 del C.S. de la J., no se les ha reconocido personería para actuar dentro del proceso.

Por lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del Código General del Proceso se reconoce personería a los citados apoderados en calidad de principal y sustituta respectivamente.

En ese orden de ideas, procede esta Agencia Judicial a acceder a lo solicitado por el profesional del derecho que representa los intereses de la actora, y por ende el pago será realizado cuando la presente providencia quede ejecutoriada y se hará efectivo

---

<sup>1</sup> Ver archivo digital No. 25 y 27

Radicado: 05001-31-05-005-2019-00580-00.  
Autoriza entrega de depósito judicial por abono

mediante las oficinas del Banco Agrario de Colombia, para lo cual la togada, deberá trasladarse hasta las instalaciones del banco para retirar el depósito judicial.

**Notifíquese.**



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO**  
**JUEZ**

lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS <b>Nº 021</b> fijados en la secretaría del despacho, hoy <b>30 de marzo de 2022</b> a las 8:00 a. m.

_____ LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaría

**Firmado Por:**

**John Alfonso Aristizabal Giraldo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 05**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7400ee48e156cb0613861589f3741f19e38ae5070db1266c625b42ec58c642fd**

Documento generado en 29/03/2022 10:19:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**